

provincia y departamento de Arequipa, para proceder a su enajenación conforme ley

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
 Superintendente Adjunto de Banca
 y Microfinanzas (a.i.)

856285-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal - C.A.P. y Cuadro Nominativo de Personal - C.N.P. de la Dirección Regional Agraria

ORDENANZA REGIONAL N° 021-2012-GRA/CR

Ayacucho, 31 de agosto del 2012

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
 DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria Descentralizada de fecha 29 de agosto del 2012 trató el tema relacionado al Cuadro para Asignación de Personal –C.A.P. y Cuadro Nominativo de Personal – C.N.P. de la Dirección Regional Agraria Ayacucho – DRAA 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 571-2012-GRA/PRES, de fecha 16 de julio de 2012, el señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho remite ante el Consejo Regional el Proyecto de Ordenanza Regional, sobre propuesta de aprobación del Cuadro para Asignación de Personal CAP y Cuadro Nominativo de Personal CNP de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho 2012, iniciativa regional que acompaña el Informe Técnico de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática y Opinión Legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional, asimismo adjunta la Opinión Técnica y Opinión Legal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional Agraria respectivamente; con el Dictamen N° 015-2012-GRA-CR/CPPATGI., de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional y la exposición del Director de la Dirección Regional Agraria y Equipo Técnico, se sometió a consideración del pleno del Consejo Regional;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, señala que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el literal f) del artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es competencia constitucional del Gobierno Regional, dictar normas inherentes a la gestión regional;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, resulta pertinente la implementación del Reglamento de Organización y Funciones –ROF de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR., de fecha 15 de junio de 2011;

Que, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 43-2004-PCM, establece que los Cuadros para Asignación de Personal – CAP, deben ser aprobados por Ordenanza Regional, en el caso de los Gobierno Regionales;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece que las Ordenanzas norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas, con lo previsto en los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización la Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias; el Consejo regional con el voto unánime de los miembros y la dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, el Cuadro para Asignación del Personal – C.A.P. y Cuadro Nominativo de Personal C.N.P., de la Dirección Regional Agraria Ayacucho – 2012, Órgano Desconcentrado de Línea Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DEJESE, sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Dirección Regional Agraria la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 31 días del mes de agosto del año dos mil doce.

VÍCTOR DE LA CRUZ EYZAGUIRRE
 Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 31 días del mes de agosto del año dos mil doce.

WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ
 Presidente

857098-1

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Pachitea

ORDENANZA REGIONAL N° 029-2012-CR-GRH.

Huánuco, 11 de octubre del 2012

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO****POR CUANTO:**

Visto, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, de fecha siete de setiembre del dos mil doce, el Dictamen N° 011-2012-CPPPATAL/CR-GRH, de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales, relacionado a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Unidad Ejecutora 304 de Pachitea, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192° en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, la Ley General de Educación N° 28044, en su artículo 73°, define a la Unidad de Gestión Educativa Local como: La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2008-PCM, de fecha 26 de Julio de 2006, se aprobaron los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de las Entidades de la Administración Pública, estableciendo su artículo 2° que su finalidad es generar la aprobación de un ROF que contenga una adecuada estructura orgánica de la entidad y definición de sus funciones y las de los órganos que la integran, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso;

Que, mediante Informe 029-2012-GRH-GRPPAT/SGDIS/GACB e Informe N° 242-2012-GRH-GRPPAT/SGDIS de fecha 21 de junio del 2012, presentado por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Sistema y Estadística, quienes solicitan la aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad Educativa Local - UGEL de Pachitea, (Unidad Ejecutora 304), instrumento de gestión adecuado y modificado en el marco de las necesidades surgidas de la experiencia de la Descentralización; así como concordado con la normatividad legal vigente que rige el actual proceso de modernización de la gestión del Estado y de las nuevas tendencias del desarrollo organizacional; evitándose cualquier caso de duplicidad de funciones entre sus distintos Órganos y Dependencias;

Que, mediante Dictamen N° 011-2012-GRH-CP/PPPATAL, evacuado por la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Asuntos legales de fecha 06 de setiembre del año 2012, se emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pachitea, por los argumentos que se exponen en los considerativos precedentes;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los

asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las ordenanzas norman asuntos de carácter general, la organización y administración del gobierno regional y reglamentan materia de su competencia;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional de Huánuco en su Sesión Ordinaria de fecha siete de setiembre del año dos mil doce, y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2003-GRH y su modificatoria, y a lo aprobado por Unanimidad en la Sesión de Consejo Regional de la referencia, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA UNIDAD EJECUTORA 304 EDUCACIÓN UGEL PACHITEA – HUÁNUCO

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR, “EI REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA UNIDAD EJECUTORA 304 EDUCACIÓN UGEL PACHITEA – HUÁNUCO”, el mismo que consta de VII Títulos, 18 Artículos y cuatro Disposiciones Complementarias y el Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- PUBLICAR, la presente Ordenanza en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Huánuco, conforme a lo dispuesto en el artículo diecisiete del Decreto Supremo número cero cuarenta y tres del dos mil cuatro - PCM; concordante con lo previsto en el artículo cuarenta y dos (42) de la Ley veintisiete mil ochocientos sesenta y siete – Orgánica de Gobierno Regionales.

Artículo Tercero.- la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Huánuco para su promulgación.

En Huánuco, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil doce.

CÉSAR W. SOTO ALVARADO
Consejero Delegado
Consejo Regional

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Huánuco, en la Sede Central del Gobierno Regional Huánuco, a los 11 días mes de octubre del 2012.

LUIS R. PICÓN QUEDO
Presidente

856154-1

Autorizan viaje del Presidente Regional y Consejeros Regionales a Cuba, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 073-2012-CR-GR-GRH

Huánuco, 11 de octubre de 2012

Visto, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, de fecha 11 de abril del 2012, puesto en agenda el Oficio N° 736-2012-GRH/PR de fecha 05 de octubre ,